



RESOLUCION: SF/USJ/UE/006/2014

ASUNTO: Se notifica resolución al C. OMAR ORTÍZ ALONSO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 7 de febrero de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. OMAR ORTÍZ ALONSO**, con folio número 12709, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 4 de febrero del año 2014, en la que solicita: "cual es el ingreso económico anual por motivo del pago de las tenencias vehiculares y de las multas e infracciones vehiculares"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información, se procedió a dar trámite a la misma mediante oficio número SF/USJ/UE/136/2014, en el cual se remite a la Dirección de Ingresos, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas para que diera contestación a los solicitados cuestionamientos.

Que la Dirección de Ingresos mediante oficio número SF/SSI/DI/UTI/065/2014, remitió a esta Unidad de Enlace la siguiente información:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud de folio número 12709 en la cual solicita conocer el ingreso económico anual por motivo del pago de las tenencias vehiculares y de las multas e infracciones vehiculares, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, se le informa lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
TENENCIA O USO DE VEHICULOS	189,165,131.43
MULTAS LEY DE TRANSITO	15,925,942.96
TOTAL	\$ 205,091,074.39

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.


 Edificio D, Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
 C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. OMAR ORTÍZ ALONSO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: muskalonso@hotmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente
lavq/sicc